



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**RECURSO DE INCONFORMIDAD:**  
RI-37/2018

**RECURRENTE:**  
MOVIMIENTO CIUDADANO

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y OTRO

**TERCERO INTERESADO:**  
NINGUNO

**MAGISTRADO PONENTE:**  
MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

**Mexicali, Baja California, siete de enero de dos mil diecinueve.**

Vista la cuenta que antecede, de siete de enero del año en curso, en que informa la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral del Estado, la recepción del escrito signado por SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO, en su carácter de representante suplente del partido Movimiento Ciudadano, mediante el cual desahoga la vista ordenada por auto de dos de enero de dos mil diecinueve, en el que si bien, realiza diversas manifestaciones sobre el manejo de los recursos públicos por parte de las responsables, no se observa que sus argumentos tengan por objeto negar el pago de las ministraciones a las que se condenó al Instituto Estatal Electoral de Baja California; por lo que con fundamento en los artículos 5, APARTADO E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso b) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Se tiene por recibido el documento de cuenta, mismo que se ordena agregar a los autos del expediente citado al rubro, para que obre como corresponda.

**SEGUNDO.** Con el escrito de veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho, remitido por el Procurador Fiscal del Estado, en suplencia del Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California y los anexos que se acompañan al mismo, se tiene a dicha dependencia, dando cumplimiento a la sentencia emitida en el presente expediente, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho.

**TERCERO.** Atento al oficio IEEBC/CGE/2933/2018, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, mediante el cual remite dos copias simples del documento "Traspasos a otros bancos", de veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, por las cantidades de \$477,329.16 M. N. (Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Trescientos



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Veintinueve pesos, con Dieciséis centavos moneda nacional) y \$27,478.68 M. N. (Veintisiete Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil pesos con Sesenta y Ocho centavos moneda nacional), respectivamente; así como dos copias simples de "Trasposos a otros bancos", de treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho cada una, por las cantidades antes señaladas, relativas a los comprobantes de transferencias a Movimiento Ciudadano, todas con membrete BBVA Bancomer, y los oficios CPPyF/617/2018 y CPPyF/718/2018, suscritos por la Coordinadora de Partidos Políticos y Financiamiento de dicho órgano electoral, se tiene al Instituto Estatal Electoral de Baja California, dando cumplimiento a la sentencia emitida en el presente asunto.

**CUARTO.** Toda vez que el actor realiza diversos señalamientos que no son materia del presente asunto, y considerando que en la sentencia de mérito se ordenó dar vista con copia certificada de la misma al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a la Auditoría Superior y a la XXII Legislatura del Congreso, ambos del Estado de Baja California, a fin de determinar lo que en derecho proceda en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California; entréguese a dichas autoridades, copia certificada del escrito de veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho, suscrito por el Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California; del oficio IEEBC/CGE/2933/2018, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, y los anexos que dichas autoridades acompañan a los mismos, así como del escrito presentado por SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO, en su carácter de representante suplente del partido Movimiento Ciudadano, mediante el cual desahoga la vista ordenada por auto de dos de enero de dos mil diecinueve, para los efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO.** En términos del acuerdo de treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, se informa a la magistrada Presidenta de este Tribunal de Justicia Electoral, que se tiene por cumplida la sentencia dictada en el expediente en que se actúa.

**NOTIFÍQUESE** a las partes **POR ESTRADOS**; por **OFICIO** al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a la Auditoría Superior y a la XXII Legislatura del Congreso, ambos del Estado de Baja California; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V, 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **LICENCIADA ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO**, quien autoriza y da fe.

